

## **Expediente: 1408-U-2023**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa “Banco de la Amistad” para ser puesto en práctica en todas las instituciones de educación inicial y primaria pertenecientes a la Secretaría de Educación de la Municipalidad.

**Artículo 2°.-** El “Banco de la Amistad” se tratará de un asiento previamente intervenido de forma colorida y alegre, que deberá colocarse en un sitio visible dentro del espacio que se utilice en cada institución educativa para que el alumnado pase el tiempo libre o los recreos entre clases.

**Artículo 3°.-** OBJETIVO GENERAL: El presente Programa tendrá como fin promover acciones de inclusión, con una perspectiva de empatía, en todas las instituciones educativas de nivel inicial y primario con el objetivo de sensibilizar a los y las jóvenes sobre la problemática del acoso entre pares o “Bullying”.

**Artículo 4°.-** OBJETIVOS ESPECÍFICOS: serán objetivos particulares de las acciones que desarrolle el Programa:

- a) Dar respuesta a niños, niñas y adolescentes que necesitan encontrar compañía para jugar, pero también para conversar y no sentirse solos.
- b) Promover una acción que transmita valores tales como el respeto, compañerismo, comprensión, convivencia, empatía, entre otros.
- c) Ser parte de la solución al acoso escolar que pueda estar percibiendo o recibiendo cada niño o niña, ya que resulta fundamental encontrar apoyos para solucionar esta problemática.
- d) Contribuir a la educación integral de niños, niñas y adolescentes desde el abordaje participativo de las problemáticas comunitarias.
- e) Fomentar la construcción de espacios de encuentro con participación activa de los integrantes de la comunidad que favorezcan la inclusión.

**Artículo 5°.-** METODOLOGÍA. La acción implica la convocatoria de toda la comunidad educativa a participar del acto de creación, decoración, instalación o construcción del “Banco de la Amistad”. El mismo podrá ser cualquier tipo de asiento en cuyas dimensiones se ubiquen al menos dos niños y que se pueda colocar en el lugar que utiliza el estudiantado para pasar el tiempo libre o los recreos entre clase y clase. Se recomiendan aquellas acciones que involucren a todos los niños y niñas materialmente en la creación o decoración de la pieza como así también al cuerpo docente y miembros de la comunidad educativa. La acción puede ser acompañada de una charla, debate o de la dinámica que el equipo del establecimiento considere oportuna para discutir la temática.

Una vez colocado, se fomentará en cada curso, grado o sala el uso del banco cuando los niños o niñas se sientan “solos” o ante la necesidad de hablar con alguien.

**Artículo 6°.-** Los recursos mínimos necesarios para la intervención y puesta en funcionamiento del Programa en cada institución serán provistos por la autoridad de aplicación y deberán incluir como mínimo los materiales necesarios para la confección y colocación del Banco, buscando privilegiar el uso de materiales sustentables y/o reciclables.

**Artículo 7°**.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se constituye como autoridad de aplicación del presente Programa a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. Tendrá la obligación de poner en marcha el programa dentro del primer año de sancionada la presente ordenanza y de realizar el trabajo de acompañamiento, monitoreo y mantenimiento del mismo, con el fin de cumplimentar los objetivos generales y particulares establecidos en esta Ordenanza.

**Artículo 8°**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar acuerdos y/o convenios con instituciones de carácter público o privado a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente.

**Artículo 9°**.- Los gastos que demande la puesta en funcionamiento y seguimiento del presente Programa serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

**Artículo 10°**.- Comuníquese, etc.-

#### **SALA DE COMISIONES**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 20-04-2024**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 4-3-2024**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 06-03-2024**

**Reunión n° 28**

**Reunión n° 1**

**Reunión n° 1**